

Licia Barinas de Uribe, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Farmacéutica, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 3510 que otorga el exequátur de ley como Ingeniero Constructor al señor Eladio Sánchez Moscoso.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUNERO 3510.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 26 de Abril de 1946, el señor Eladio Sánchez Moscoso, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Constructor en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Ingeniero Constructor expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, el 24 de Agosto de 1943, con los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las Leyes Nos. 509 y 111, del 25 de Julio de 1941, y del 3 de Noviembre de 1942, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Eladio Sánchez Moscoso, el exequátur de ley para que pue-

da ejercer la profesión de Ingeniero Constructor en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3512 que otorga el exequátur de ley como Abogado al
Dr. Luis Emilio Figueroa Caraballo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3512.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 26 de Abril de 1946, el señor Luis Emilio Figueroa Caraballo, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 25 de Febrero de 1946, con los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTA la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Doctor Luis Emilio Figueroa Caraballo, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-